

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2509.
-PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
-DEUDOR: ERIKA ANDREA CONTRERAS GAMBOA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00758-00

VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora, ni se allegó un avalúo diferente, se aprobarán los mismos y se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de adjudicación, acorde al artículo 568 del C. G. del P.

En consideración de lo anterior, y acorde al inc. 02 del núm. 02 del aludido art., se procederá a ordenar a la liquidadora designada que proceda con la elaboración del proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del presente auto, y para que allegue el mismo al expediente dentro de dicho termino.

Asimismo, se advertirá a las partes -acreedores y deudora- que, una vez allegado el antedicho proyecto, el mismo estará a su disposición, y el cual podrá ser consultado hasta antes de la celebración de la audiencia de adjudicación. Asimismo, se informará que, para visualizar el proyecto, bastará con enviar un correo electrónico sencillo al correo del Despacho para proceder con su envío.

Por último, se procederá a reconocer personería jurídica a los apoderados de los acreedores CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI y BANCO DE BOGOTÁ S.A., quienes podrán solicitar el link del expediente una vez notificado el presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR los inventarios y avalúos de la deudora que fueran presentado por la liquidadora, y los cuales se encuentran en el archivo No. 28 del expediente digital.

SEGUNDO: FIJAR para el día 29 del mes de Noviembre del **2023** a las 2:30pm, como fecha y hora para llevar a cabo la de adjudicación que trata el inc. 02 del núm. 02 del art. 568 del C. G. del P.

2.1. Se **INFORMA** que la audiencia se realizará de manera presencial, por lo cual las partes podrán solicitar la respectiva sala en el correo electrónico del Despacho el cual es

j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o personalmente en la sede del Despacho.

- 2.2. En caso de que alguna de las partes, o sus apoderados, se les imposibilite asistir a la audiencia de forma presencial, se **COMUNICA** que bien podrá justificar dicha imposibilidad hasta un día (01) antes de la fecha de la audiencia y solicitar el link de la misma para comparecer de manera virtual. Quien no justifique dicha imposibilidad, claro está, deberá asistir de manera presencial.

TERCERO: ORDENAR a la liquidadora designada que proceda con la elaboración del proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación del presente auto, y para que **ALLEGUE** el mismo al expediente dentro de dicho término.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que, una vez allegado el antedicho proyecto, el mismo estará a su disposición, y el cual podrá ser consultado hasta antes de la celebración de la audiencia de adjudicación. Asimismo, se **INFORMA** que, para visualizar el proyecto, bastará con enviar un correo electrónico sencillo al correo del Despacho para proceder con su envío.

QUINTO: RECONOCER como apoderado judicial de la acreedora CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI a la sociedad AGUDELO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., identificada con el Nit. No. 901.419.444-5, y quien actuará en el presente proceso a través del abogado JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO, portador de la T. P. No. 247.962 del C. S. de la J. Acorde al inc. 02 del art. 75 del C. G. del P. Se indica que *“En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.”*

SEXTO: RECONOCER como apoderado judicial del acreedor BANCO DE BOGOTÁ S.A. al abogado DANIEL GALLEGO HURTADO, portador de la T. P. No. 308.417 del C. S. de la J., bajo los términos del poder allegado.

SEPTIMO: INFORMAR a los antedichos apoderados que podrán solicitar el link del expediente una vez notificado el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2022-00758-00.)